



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, martes dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Sucesión
Causantes:	Adela Hoyos (Q.E.P.D.)
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00028-00
Asunto:	Autoriza retiro demanda

Conforme el informe secretarial, se tiene en cuenta que el apoderado de los demandantes solicitó el retiro de la demanda el pasado abril 10 de 2024; en consecuencia al advertirse que aun no se ha admitido, resulta procedente en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso; en consecuencia, por economía procesal se dispone:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda, interpuesta en el asunto de la referencia, conforme la solicitud de la parte actora.
2. ORDENAR la devolución de la misma junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5095c95b7eec2b949451a8854333602a2134f162d9ae6fb0aa6d4082c0a3fd7e**

Documento generado en 16/04/2024 09:54:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>